

PRESCRIPCIÓN ENFERMERA

1

¿QUÉ HA APROBADO EL CONSEJO DE MINISTROS?

El Consejo de ministros ha aprobado un **Anteproyecto de ley** para modificar la ley del medicamento, que reconoce la facultad prescriptora de las enfermeras.

2

¿QUÉ SUPONE EN LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL?

A día de hoy no supone ningún cambio en la actividad diaria. Primero **debe pasar por el trámite** parlamentario: Congreso y Senado, para que finalmente se apruebe en forma de ley.

3

¿PUEDE TENER CAMBIOS?

Sí. El anteproyecto de ley en su paso por el trámite parlamentario **puede verse modificado** con enmiendas de los distintos grupos políticos. Desde el Consejo General de Enfermería está previsto contactar con todos los grupos parlamentarios para evitar que los cambios introducidos en la ley afecten a la facultad prescriptora de las enfermeras.

4

¿LAS ENFERMERAS PUEDES PRESCRIBIR?

Actualmente, **las enfermeras pueden prescribir de forma autónoma productos sanitarios y medicamentos no sujetos a prescripción médica** desde el año 2015. Para los que necesitan una **receta médica**, la normativa actual establece que **se debe haber publicado en el Boletín Oficial del Estado una guía** que especifique qué medicamentos puede indicar la enfermera y en qué condiciones. En total se han publicado diez guías de prescripción enfermera para diabetes, hipertensión, heridas, quemaduras, ostomías, anticoagulación oral, fiebre, deshabituación tabáquica y anestésicos locales.

5

¿QUÉ IMPLICA EL CAMBIO PROPUESTO POR EL GOBIERNO?

Si se aprueba tal y como está en el anteproyecto de ley, **supondrá que las enfermeras tendrán reconocida la facultad prescriptora, en el ámbito de sus competencias**, al igual que médicos, podólogos y odontólogos. También se establece que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley se aprobará un Real Decreto que establezca **las condiciones y/o límites de dicha prescripción**. **Se desconoce** cuáles pueden ser.